

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 579 -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 30 OCT. 2018

**VISTOS** : la Carta N° 031-2018/CONSORCIO FORTALEZA de fecha 15 de Octubre del 2018; el D.T.I N° 05702; la Carta N° 069-2018-SCES-RC/CSA de fecha 16 de Octubre del 2018 de la Ing. Semirames Carolina Elera Saavedra; el Informe N° 578-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de Octubre del 2018 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 644-2018/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Octubre del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 28 de Marzo del 2018, se suscribió el CONTRATO N° 006-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" y el CONSORCIO FORTALEZA, para la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I- 1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", SECTORES HUALCUY, HUILCO, JORAS Y EL TOLDO, con un monto contractual ascendente a **S/. 4'304,677.40 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 40/100 SOLES)**, incluido Impuestos de Ley;

Que, mediante Carta N° 031-2018/Consortio Fortaleza de fecha 15 de Octubre del 2018 presenta su solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 03 por cuarenta y tres (43) días calendario, para la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I- 1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", SECTORES HUALCUY, HUILCO, JORAS Y EL TOLDO, sustentando su petición en la No absolución de consultas que tienen como consecuencia la aprobación del adicional de obra, la misma que hasta la fecha no se aprueba mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 069-2018-SCES-RC/CSA de fecha 16 de Octubre del 2018, la Ing. Semirames Carolina Elera Saavedra del Consorcio Supervisor Ayabaca indica que, en su calidad de supervisora opina que es necesaria la ampliación de plazo parcial toda vez que el contratista se ha visto afectado por la no aprobación del adicional de obra (vigas) y por ello no ha podido continuar con las partidas sucesoras, por lo que, recomienda otorgar una ampliación de plazo parcial N° 03 por TREINTA (30) días calendario, para la ejecución de los trabajos en tres postas HUILCO, TOLDO Y JORAS, contados a partir del 19 de Octubre del 2018 hasta el 17 de Noviembre del 2018 y se otorgue el plazo de CATORCE (14) días calendario para el Sector HUALCUY, contados a partir del 04 de Noviembre del 2018 hasta el 17 de Noviembre del 2018, a fin de culminar con los trabajos faltantes;

Que, mediante Informe N° 578-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de Octubre del 2018, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica indicando que, en atención a lo manifestado por la Supervisora de la Obra, se deberá declarar procedente la ampliación de plazo parcial N° 03 por TREINTA (30) días calendario, para la ejecución de los trabajos en tres postas HUILCO, TOLDO Y JORAS, contados a partir del 19 de Octubre del 2018 hasta el 17 de Noviembre del 2018 y se otorgue el plazo de 14 días calendario para el Sector HUALCUY, contados a partir del 04 de Noviembre del 2018 hasta el 17 de Noviembre del 2018, recomendado remitir el expediente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la opinión legal y posterior emisión del acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 23 de Octubre del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, que hace suyo el informe emitido por el Sub Director de la División de Obras y solicita la opinión legal y emisión de acto resolutivo correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 573-2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 30 OCT. 2018

Que, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consorcio Fortaleza ha sido objeto de informe técnico por parte de la empresa supervisora de la Obra CONSORCIO SUPERVISIÓN AYABACA, emitiéndose la CARTA N° 069-2018-SCES-RC/SCA, mediante el cual, opina que deviene en procedente la ampliación de plazo parcial, realizando el cálculo respectivo y concluyendo que se le otorgará al contratista el plazo de treinta (30) días calendario, para las localidades de HUILCO, TOLDO Y JORAS; y que, para el sector Hualcuy se le otorgará el plazo por 14 días calendario;

Que, la ampliación de plazo parcial N° 03 para la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I- 1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", se sustenta en la demora en la aprobación de la prestación adicional de obra, la misma que se encuentra en trámite;

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece lo siguiente "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado en atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados". El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento, artículo concordante con el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece que: " El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguiente causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo. 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: 170.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, ante lo expuesto y considerandos las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura; así como la opinión legal emitida mediante Informe N° 644-2018/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Octubre del 2018, resulta procedente emitir el acto administrativo, aprobando la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, para la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I- 1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", de conformidad con

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 579 -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 30 OCT. 2018

lo regulado en el numeral 1° del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de PLAZO PARCIAL N° 03 para la ejecución de la OBRA "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I- 1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", plazo que será otorgado de la siguiente manera: TREINTA (30) días calendarios, para los sectores HUILCO, TOLDO Y JORAS, contados a partir del 19 de Octubre del 2018 hasta el 17 de Noviembre del 2018 y el plazo de CATORCE (14) días calendario para el Sector HUALCUY, contados a partir del 04 de Noviembre del 2018 hasta el 17 de Noviembre del 2018; por la causal establecida en el numeral 1° del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 006-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLC-G, en lo que corresponde a lo resuelto en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a la empresa CONSORCIO FORTALEZA en su domicilio ubicado en Urb. Los Geranios Mz. F Lote16- Piura y al CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA en su domicilio ubicado en APV. MORONI Mz.A Lote 16- Piura

**ARTÍCULO CUARTO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. MSc. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL